

**ÍNDICE**

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 23 DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**1**

<b>NÚMERO</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN , DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.</b>
<b>1126/2005</b>	<p style="text-align: center;"><b>ORDINARIA VEINTISÉIS DE 2005.</b></p> <p><b>CONSULTA</b> a trámite promovida por los Magistrados Electorales de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en la fracción IX del artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interpretación y aplicación del artículo 94 Constitucional y el Segundo Transitorio de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b></p>	<b>3 A 49</b>
<b>55/2004</b>	<p style="text-align: center;"><b>ORDINARIA VEINTICUATRO DE 2005.</b></p> <p><b>CONTRADICCIÓN DE TESIS</b> de entre las sustentadas, por una parte, por los tribunales Colegiados Tercero y Segundo del Vigésimo Tercer Circuito, y Primero y Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito, y por la otra, el Décimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, el amparo en revisión número 31/2003; los amparos directos números 630/2003 y 237/2002-3037, el amparo en revisión número 295/2003 y el amparo en revisión número 56/2004.</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b></p>	<b>50 A 55 y 56 INCLUSIVE.</b>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES  
VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO.**

**MARIANO AZUELA GÜITRÓN.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.  
JUAN DÍAZ ROMERO  
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL  
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO  
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA  
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO  
JUAN N. SILVA MEZA.**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión.

Señor secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos listados para el día de hoy.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores ministros, el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 84, ordinaria, celebrada ayer.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A consideración del Pleno el acta con la que se ha dado cuenta. Consulto si en votación económica se aprueba.

**(VOTACIÓN).**

**APROBADA.**

Continúe dando cuenta señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONSULTA A TRÁMITE NÚMERO 1126/2005. PROMOVIDA POR LOS MAGISTRADOS ELECTORALES DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 94 CONSTITUCIONAL Y EL SEGUNDO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

La ponencia es del señor ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

**ÚNICO.- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUE ESTE TOCA NÚMERO 1126/2005-PL, SE REFIERE.**

**NOTIFÍQUESE. "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A consideración del Pleno el proyecto a la consulta con la que se ha dado cuenta. Tiene la palabra el señor ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Muchas gracias señor presidente. En el presente asunto, se analiza si a la luz del artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de

justicia de la Nación, es o no competente para conocer respecto de la petición formulada por los magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la cual solicitan que el Tribunal Pleno resuelva la Controversia por ellos planteada ante la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, en la que se inconforman respecto de la determinación del presidente del Tribunal Electoral, consistente en que los magistrados sólo ejercerán funciones y sólo percibirán el salario respectivo durante los procesos de elecciones, y no durante el período de ocho años para el que fueron nombrados por el Senado de la República, y que inició desde el mes de marzo pasado; lo que, a juicio de los magistrados aludidos, violenta el artículo 94 constitucional.

Quiero recordar que la fracción IX del artículo 11 del referido artículo, establece: “Artículo 11.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones: Fracción IX.- Conocer y dirimir cualquier controversia que surja entre las Salas de la Suprema Corte de Justicia y las que se susciten dentro del Poder Judicial de la Federación con motivo de la interpretación y aplicación de lo dispuesto en los artículos 94, 97, 100 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los preceptos relativos de esta Ley Orgánica.”

El proyecto considera que en el caso no se surte la hipótesis de competencia prevista en la disposición antes mencionada; lo anterior, fundamentalmente, por considerar que ésa se encuentra condicionada a que se ponga en riesgo la autonomía e independencia de los órganos del Poder Judicial de la Federación, y en el caso, sostiene el proyecto, ésa no se encuentra en riesgo.

Sin embargo, señala, en el caso concreto no existe tal riesgo, en virtud de que, primero, aún no se encuentran en pleno funcionamiento dichas Salas, por no encontrarse aún en períodos electorales y, segundo, no se advierte acto alguno de otro Poder, tendente a afectar la autonomía de dichas Salas.

No comparto las conclusiones del proyecto, por las razones siguientes: En primer lugar, estimo que si una de las cuestiones que pelean los magistrados electorales es, precisamente, que a la fecha todavía no han sido adscritos a la Sala respectiva del Tribunal Electoral, no resulta válido considerar como razón de que la determinación controvertida no vulnera la autonomía de dicho órgano jurisdiccional el hecho de que dichas Salas aún no se encuentran en funcionamiento; me parece que tal manera de proceder constituye un razonamiento circular, en el que la respuesta, en esencia, se funda en las mismas circunstancias que movieron a los magistrados a promover la controversia jurídica de la que deriva el presente asunto.

Por otra parte, y con independencia de lo anterior, estimo que la conclusión a la que arriba el proyecto parte de una premisa muy dudosa. Así, éste parece suponer que fuera de los períodos electorales, las Salas del Tribunal Electoral no se encuentran en funciones, o al menos no en su plenitud y, por consiguiente, durante dicho tiempo no existe la posibilidad de que actos como el debatido, que afectan la permanencia de los magistrados en su cargo, sean susceptibles de afectar la autonomía e independencia de dicho órgano jurisdiccional. Sin embargo, creo que válidamente se puede sostener que, aun fuera de los períodos electorales, las Salas del Tribunal Electoral realizan diversas funciones que se encuentran encaminadas a preparar o generar las condiciones para resolver adecuadamente las controversias electorales que les serán planteadas en los períodos de elecciones. Piénsese, por ejemplo, en la labor de investigación sobre precedentes de tribunales similares de otros países, o de literatura sobre temas que muy

previsiblemente, respecto de los cuales tendrá que resolver asuntos durante el período de contiendas electorales; en esa tónica, considero que privar a los tribunales electorales de dichos espacios, sí afecta el adecuado desempeño de su función jurisdiccional, la cual, es cierto, culmina en los periodos electorales.

Finalmente, considero que reducir el salario de los magistrados electorales que constituye una de las consecuencias de la resolución del presidente del Tribunal Electoral, definitivamente afecta la autonomía de las Salas, pues, tal acto coloca a los magistrados en la posición de tener que obtener la parte de su salario correspondiente a los periodos no electorales, de otras fuentes de ingresos, lo cual conlleva el riesgo de comprometer la absoluta imparcialidad de los que deben gozar los tribunales de los órganos electorales.

En vista de las razones anteriormente mencionadas, no comparto la conclusión del proyecto respecto de los temas antes referidos.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor ministro José Ramón Cossío Díaz, posteriormente, el señor ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia y la señora ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Muchas gracias, señor presidente.

Yo tampoco comparto el proyecto que se ha sometido a nuestra consideración, lo único que estamos resolviendo es una Consulta a Trámite, desde mi punto de vista; y no, cuáles son las condiciones generales de participación o de integración de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; creo que el problema es ahora acotado a estas cuestiones particulares.

Después, si obtuviéramos una votación en cuanto a: si es procedente esta consulta y se abra un Expediente Varios, se enumera y alguno de los señores ministros, o yo mismo, presentamos algún proyecto, a mí me parece que sería el momento de discutir cuál es la temporalidad de las Salas y cuales son estas condiciones.

Yo por el momento me quiero detener en el problema que plantea el proyecto en la página ochenta y nueve, donde establece –digámoslo así-, cuáles son las condiciones de aplicación de la fracción IX del artículo 11 de la Ley Orgánica.

Estas condiciones están tomadas básicamente de un Expediente Varios 698/2000-PL, este Expediente 698 como ustedes lo recuerdan, fue fallado el veinticinco de septiembre del dos mil, con proyecto del señor presidente, en el sentido de que era procedente la consulta que se había formulado en ese momento por el ministro Góngora Pimentel, en su carácter de presidente del Consejo de la Judicatura Federal, en contra de un precepto, el 311, de la Ley de Concursos Mercantiles, en cuanto disponía que el Instituto debía presentar un informe ante la Cámara de Diputados, y en ese sentido se admitió.

Para llegar a la admisión de la solicitud que había hecho el ministro Góngora, se estableció un “test” o un criterio de cuándo debían ser admisibles estas consideraciones; y se dijo entonces así en el proyecto que hoy nos ocupa: “en efecto para que este Tribunal Pleno pueda ejercer la facultad a que se refiere la fracción IX, del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se requiere satisfacer los siguientes requisitos: 1.- Que se ponga en riesgo la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación; 2.- Que se esté ante actos que vulneren la independencia de los miembros titulares de los órganos del Poder



Judicial de la Federación; y, 3.- Que se trate de controversias entre los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación”.

Pienso yo que este criterio que se estableció para la consulta que en ese momento se hizo, pienso que estuvo bien argumentado respecto de esta consulta en particular; sin embargo, yo dudo que estos criterios, los tres que acabo de mencionar, sean los criterios de procedencia de todos los asuntos en los cuales se invoque o se requiera la participación de esta Suprema Corte, con motivo de la fracción IX.

Creo que este asunto era muy particular, era una consulta –insisto- que se hacía por el presidente del Consejo; y, aquí creo que no había el carácter riguroso de una contienda.

En cambio, en el asunto que se nos está presentando, sí me parece que se está dando la condición de un conflicto o una controversia surgida entre las Salas –no es el caso; pero leo el artículo-, entre las Salas de la Suprema Corte y las que se susciten dentro del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones de lo dispuesto en los artículos 94, 97, 100 y 101 de la Constitución. ¿Por qué lo creo así?, porque el artículo 99 de la Constitución, dice en el párrafo: "Los magistrados Electorales que integran la Sala Superior y las Regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia, la ley señalará las reglas y procedimientos correspondientes", ¿qué es lo que a mi juicio aconteció en este caso?, que después de haberse hecho un proceso muy serio, un procedimiento muy serio ante esta Suprema Corte, haber formado nosotros la conformación de las ternas, estas personas que fueron postuladas por la Suprema Corte entraron a un proceso de selección en el Senado y se nos dice en los antecedentes de la demanda: "El dos de marzo el

Senado de la República, en sesión ordinaria designó a los Magistrados Electorales de las Salas Regionales del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, quienes rindieron protesta constitucional ante ese Órgano Legislativo el ocho de ese mismo mes y año, publicándose dicho nombramiento en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Unión el día señalado en último lugar". ¿Qué es lo que yo observo?, que después de esta determinación del Senado, se nombraron personas, estas personas saben cuál es su Sala Regional de adscripción de acuerdo con las circunscripciones plurinominales, el único problema es que cuenten o no con los recursos y con una serie de elementos materiales para iniciar propiamente sus actividades, la pregunta que yo me hago es: ¿Son estas personas que vienen compareciendo en esta acción, magistrados regionales?, me contesto, sí, ¿desde cuándo son magistrados regionales?, entiendo que desde el día ocho de marzo de dos mil cinco, en virtud de que rindieron protesta constitucional ante los señores Senadores, a partir de ese momento, para mí, tienen el carácter de funcionarios para efectos de una inmunidad procesal, para elementos de juicio político y un conjunto de condiciones ¿qué es lo que nos vienen a preguntar?, simplemente, ¿nosotros magistrados integrantes de las Salas Regionales debíamos estar o no integrando ya las Salas Regionales?; bueno, eso lo tenemos que ver cuando analicemos el fondo, en términos del artículo 99, pero por lo pronto, me parece que sí tienen legitimación en tanto ya son magistrados electorales, para plantearnos una Controversia y en ese sentido, me parece que esa Controversia, por ser de Órganos, no vienen en lo individual, vienen conjuntamente todos ellos, como integrantes de los Órganos Legislativos y eso lo hacen muy claro en la demanda, a plantearnos una Controversia, que desde mi punto de vista, cabe en la fracción IX del artículo 11.

Si se quisiera mantener este criterio que nos recuerda el ministro Góngora, de importancia y trascendencia, en la página ochenta y siete, yo creo que el asunto sí es importante y es trascendente,

porque se trata nada menos de que la condición de integración de un Órgano Electoral, no sé si en su pretensión de fondo tengan o no razón, eso lo vemos en el fondo, pero lo que sí nos están preguntando es: Oiga, nosotros somos o no somos magistrados, uno; dos, para qué efectos y tres; debiéramos estar o no estar integrados, yo creo que negar la Consulta a Trámite, pues sí es inhibir a esta Suprema Corte del conocimiento de un conflicto entre Órganos del propio Poder Judicial, en términos del primer párrafo del 94, de la Constitución, por lo cual, yo pienso que sí es procedente y se debiera abrir un Expediente Varios en el cual, como se hizo en ese Expediente 698/2000, proceder al análisis ya en el fondo de sus pretensiones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Antes de concederle el uso de la palabra al ministro Ortiz Mayagoitia, a la ministra Luna Ramos y al ministro Aguirre Anguiano, que la han solicitado, quería hacer un comentario.

Me parece que esto ha sido implícito en las dos intervenciones anteriores. Aquí estamos partiendo de un hecho notorio, no funcionan las Salas Regionales del Tribunal Electoral, que nunca se ha dado conocimiento de que se hubieran recibido por la Sala Superior del Tribunal Electoral, porque parecería como que unilateralmente se está haciendo este planteamiento y damos por supuesto algo que es un hecho notorio, que estas personas no están por el momento formando parte del Tribunal Electoral, en el sentido de que hayan sido recibidos, hayan sido adscritos a las Salas, en que los adscribió prácticamente el Senado de la República, porque es un caso, aunque por ahí algo se hablaba de que no hemos sido adscritos, no, esto incluso dentro de las proposiciones que hace la Suprema Corte; ya son proposiciones por Salas; de modo tal, que ahí, pues se da un problema que finalmente vamos a tener que debatir en el fondo, si es que la decisión del Pleno va en esa línea, pero como que esto me parecía a mí

importante destacarlo, que no hay propiamente ninguna resolución, escrita, no hay un documento, casi diría yo, es algo análogo a lo que en materia tributaria es la negativa ficta o en materia de contencioso administrativo. Bueno, no cabe duda que también es un elemento que pienso que se debe considerar.

Tiene la palabra el señor ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.-** Gracias señor presidente.

En la solicitud de los señores magistrados electorales, piden la intervención del Tribunal Pleno para la definición de distintos problemas. La palabra "intervención" la entiende el proyecto como una simple solicitud para que el Pleno interceda por ellos ante la Comisión de Administración de dicho Tribunal. Creo que la apreciación que se hace de la solicitud a partir de esta expresión "intervención", no es la correcta, porque lo que pretenden los señores magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, nos lo recuerdan hoy en un memorándum, es la inmediata incorporación a las Salas Regionales de sus adscripciones; la definición de la fecha a partir de la cual se computarán los ocho años para los cuales fueron nombrados; la determinación de que el desempeño del cargo debe ser en forma ininterrumpida, y la incorporación de dichos magistrados a la carrera judicial como integrantes del Poder Judicial de la Federación; no es pues una simple intercesión, cuando hablan de intervención, es que le Pleno se haga cargo del problema y se pronuncie.

En el proyecto se afirma que el asunto no es una verdadera controversia de interpretación, que por su naturaleza trascendental exija ser resuelta por el Tribunal Pleno; parece que, a mi juicio, el asunto sí es de fundamental importancia y requiere la intervención del Pleno, habida cuenta de que implica la interpretación de

disposiciones constitucionales y versa sobre aspectos que van a influir de manera fundamental en el adecuado control de los procesos electorales del país.

No se analiza en el proyecto la procedencia del caso, que en atención a que se trata de un asunto que no dispone ningún otro mecanismo legal para su resolución; lo cual, sin embargo, a nuestro juicio es fundamental, pues ciertamente lo que se impugna en este asunto, difícilmente podría haber sido objetado en un juicio de amparo y tampoco procedería una acción de inconstitucionalidad, ni controversia. Se dice en el proyecto que la solicitud de los magistrados no entraña propiamente una controversia entre órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación. La razón que dice el proyecto, en las páginas noventa y noventa y uno, es: "Si bien es cierto que los promoventes manifiestan que el presidente del Tribunal Electoral les informó que las Salas Regionales entrarían en operación hasta el mes de octubre del dos mil cinco, y que la Comisión de Administración de dicho Tribunal se ha negado a cumplir con la incorporación de los magistrados al Tribunal Electoral, también lo es que tales hechos no están probados; no se coincide con esta aseveración, a que en realidad se trata de un conflicto entre órganos del Poder Judicial Federal, pero sobre todo, la razón que se señala en el proyecto importa decir que este Tribunal desconoce un hecho, que es del dominio público, y que ya señalaba el señor presidente en su intervención anterior, es de sobra conocida que los magistrados de Salas Regionales, todavía no han entrado en funciones. Aunado a ello, lo cierto es que dicha afirmación implícitamente les impone a los magistrados la carga de probar un hecho negativo, consistente en que la Comisión de Administración del Tribunal Electoral no los ha incorporado o el Pleno de dicho Tribunal, a quien le corresponde hacerlo.

Por último, cabe hacer notar que esta aseveración se contradice con otras partes del proyecto en la que se sostiene la improcedencia del

asunto atendiendo al hecho de que los magistrados no han entrado todavía en función ni las Salas Regionales están operando aún.

No se está de acuerdo tampoco con la afirmación del proyecto de que el asunto no versa sobre una cuestión que ponga en riesgo la autonomía de los Órganos del Poder Judicial de la Federación, porque —dice el proyecto— las Salas Regionales del Tribunal Electoral, actualmente no están funcionando y porque de las constancias de autos, no se advierte ningún acto del cual se pueda advertir que algún otro Órgano del Poder Judicial de la Federación o de otro Poder de la Federación ejerza, acciones tendientes a limitar o restringir la autonomía jurisdiccional de dichas Salas, es claro que el hecho de que las Salas Regionales Electorales no estén todavía funcionando, es precisamente lo que se discute en este asunto, a más de que determinar si ello pone o no en riesgo la autonomía de Órganos del Poder Judicial de la Federación, es justamente el tema de fondo planteado, por tanto ninguna de tales cuestiones puede ser materia de pronunciamiento alguno al abordar el tema de la improcedencia.

Señala asimismo el proyecto, que tampoco se vulnera la independencia de los magistrados de las Salas Regionales, toda vez que si bien es verdad que éstos fueron nombrados por el Senado de la República y rindieron protesta constitucional, también lo es, que al no estar desempeñando actualmente sus funciones jurisdiccionales, no es posible que se ponga en riesgo su independencia.

No coincido con esta afirmación, por las razones dichas con antelación, esto es, la controversia versa sobre el fondo del asunto a más de que el hecho de que dichos magistrados no estén en funciones no implica que este asunto sea improcedente, pues se insiste, la constitucionalidad de esta cuestión es precisamente el tema a resolver.

Por último, tampoco se coincide con la última parte del proyecto en la que se analiza la procedencia como una demanda de amparo por violación al artículo 8º constitucional, ello porque los propios magistrados señalan en su escrito inicial que no están solicitando que la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, les de contestación a su petición, sino que dicho órgano realice lo necesario para su incorporación y permanencia en el encargo para el que fueron designados; además porque la tesis que se cita, no dice en ninguna parte que el plazo breve a que se refiere la Constitución Federal, sea precisa y exactamente de cuatro meses, y aun suponiendo que ello fuese así, éste no sería motivo para estimar improcedente dicho juicio de amparo; parece inapropiado hablar de amparo en una controversia entre Órganos del Poder Judicial de la Federación, pero haciendo el paralelismo con el juicio de amparo, yo diría las razones que da el proyecto, no son causa notoria y manifiesta de improcedencia, por lo tanto, estaré en contra de la propuesta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra la ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y posteriormente el ministro Aguirre Anguiano, la ministra Sánchez Cordero y el ministro Juan Silva

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente, pues un poco en la misma línea de los señores ministros que me han precedido en el uso de la palabra, yo también estoy en contra de la propuesta que se lleva a cabo, con el debido respeto, de la Consulta a Trámite que en este momento se presenta como proyecto, para nuestra discusión. La razón fundamental de mi voto, es precisamente en el sentido de que la solicitud de los señores magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, es en el sentido de que no han sido realmente instalados, de que está en incertidumbre si durante el tiempo que las Salas no laboran porque no se trata de un periodo electoral, van a cobrar o no un sueldo, porque está también en indefinición si están

o no realmente incorporados a la carrera judicial; si el periodo de estos ocho años, por los que han sido nombrados por el Senado de la República, a propuesta de este Pleno, en un momento dado es ininterrumpido o se ve interrumpido por la falta de pago de sus honorarios; entonces, todas estas cuestiones que los señores magistrados están, pues de alguna manera, en contraposición con lo determinado, al menos de manera implícita por la Sala Superior, o por el Consejo de Administración del Tribunal Electoral de la Federación, no ha tenido una respuesta específica, y evidentemente el hecho de que no tengo una respuesta específica, no implica que ellos tengan que esperar una contestación por escrito, sino que esta contestación se vea traducida precisamente en la instalación de las Salas Regionales y en la decisión de cuál va a ser en un momento dado ya laborando ellos dentro del Tribunal Electoral, su situación, sobre todo respecto de sus emolumentos, y respecto de su condición dentro de la carrera judicial. Entonces en estas circunstancias, yo también considero que esta Consulta a Trámite debiera ser procedente, no estamos todavía resolviendo si ellos tienen o no razón en el fondo de sus planteamientos, porque para esto yo considero que deberíamos escuchar también a los magistrados de Sala Superior del Tribunal, una vez que se formalizara la admisión de esta Consulta a Trámite, y entonces darle la intervención correspondiente a la Comisión de Administración o a la Sala Superior del Tribunal Electoral, escuchar cuáles son las razones de los magistrados, por las que no se han, en un momento dado instalados estas Salas Regionales, y cuál es la idea de la Comisión, respecto de los sueldos y de los emolumentos que ellos debieran según en su solicitud lo manifiestan, estar recibiendo ya desde el momento en que rindieron la protesta, y cuál es su situación personal, si deben de continuar laborando en otros lados mientras toman posesión de su cargo; recordemos que no todos los señores magistrados nombrados para estas Salas Regionales, provienen del Poder Judicial Federal, sino que algunos otros provienen de lugares externos al Poder Judicial Federal, entonces,



pues en este sentido, yo diría que las razones de procedencia que se aducen en el proyecto para determinar que debiera desecharse esta Consulta a Trámite, quizás no se da, porque sí, en un momento dado pudiera considerarse vulnerada esta situación de independencia de los señores magistrados, y sí existe un conflicto entre los magistrados de Sala Regional con la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por estas razones, yo considero que sí debiera admitirse a trámite esta consulta, y darle por supuesto la tramitación correspondiente en el sentido de dar la intervención, que le toca también a la Comisión respectiva para resolver en un momento dado las propuestas concretas de los señores magistrados, que se traducen en la instalación de las Salas, en la determinación del plazo para el cual fueron nombrados, si este es o no interrumpido, y sobre todo lo relacionado con su incorporación a la carrera judicial, por esta razón señor presidente yo me manifestaría en contra del desecharse de esta Consulta a Trámite, y por su admisión y la tramitación correspondiente. Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente. Casi en el sentido de los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra y de la señora ministra también. Sin embargo yo creo que la justicia pronta, es algo que se cumple con el proyecto que nos presenta el señor ministro Góngora, en alguna medida, y quiero referirme a lo siguiente. La solución que se propone, es que se registre como varios, y se abra el asunto a trámite, pero yo me encuentro con que el asunto ya se tramitó y ya se registró como varios, y luego que se estudie primero la procedencia, y luego el fondo, pero resulta que a través del estudio de la procedencia en este caso ya se resolvieron los temas de fondo, y a qué quiero llegar, quiero llegar a lo siguiente: En alguna

medida el procedimiento rápido, a nadie agravia, porque ya se notificó, tengo el expediente a la vista, el presidente de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esto sucedió desde el día 30 de junio; qué otro trámite, qué situaciones de hecho, que por otra parte, no requieren prueba, por ser hechos notorios, se le puede dar a esto, y esto me lleva a lo siguiente: a que nos pronunciemos abiertamente sobre el fondo, y nos ahorremos la situación de decir que se abra trámite, que se registre como varios, que se vea primero la procedencia y luego el fondo, qué es esto, si ya pasó, estamos repitiendo pasos. Entonces voy a decirles de una buena vez, y no sé si por todas, cómo visualizo el asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si le parece, señor ministro, todavía sin entrar al fondo, porque eso todavía estaría sujeto a la votación del Pleno.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Siempre, como ministro disciplinado que soy, quedo mutilado a la mitad, cuando trato de pasar de una etapa a otra. Espero que todos los compañeros, así de respetuosos sean. Terminé.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Cuando los ministros también se salen del orden, procuro llamarles la atención, unos lo hacen más frecuentemente que otros.

Bien. Como de algún modo, en la intervención del señor ministro Aguirre Anguiano, ha habido una referencia a la Presidencia, tanto que es la que tramita los asuntos, yo expresaría, que lo único que ha tramitado la Presidencia, es una Consulta a Trámite, y se abrió un expediente, Varios, de Consulta a Trámite, pero la Consulta a Trámite, está en relación con la fracción correspondiente a las atribuciones del Pleno, que es a lo que el ministro Góngora, se refiere en su proyecto, entonces, por lo que toca simplemente al

trámite, yo manifiesto, como responsable del mismo, que no se ha tramitado la facultad que tiene el Pleno, de determinar el criterio que debe prevalecer, cuando hay determinados conflictos; ahora, no cabe duda, que un poco se asoman al fondo del problema, porque incluso los requisitos de procedencia, a los que hizo referencia el señor ministro Ramón Cossío, de una tesis anterior, están asomándose al fondo, pero una cosa, es decir, que tenga razón en cuanto a la presencia de esa hipótesis, y otra que se dé la hipótesis; entonces yo siento y por ello también no he interrumpido a quienes se han asomado un poquito al fondo, pero ya el señor ministro se lanzaba abiertamente a resolver el fondo del asunto, y yo no compartiré ese punto de vista, porque una cosa es dar vista al presidente de la Comisión de Administración, y otra cosa es hacer el trámite correspondiente y ya señalarle, que vamos a entrar al estudio del fondo del problema, y que volviendo a la comparación con la negativa ficta, él, al participar de los fundamentos y motivos que por el momento no han sido expresados nunca, ¿por qué?, pues porque no ha habido una resolución expresa en este sentido; entonces, yo en principio, defendería, no olvido que tienen varios ministros y la ministra Sánchez Cordero, solicitada la palabra, pero propiamente el señor ministro Aguirre Anguiano, hizo una moción, la moción de que entremos al fondo del asunto.

Yo solicitaría al señor secretario, y desde luego, si alguien quiere referirse a este problema, con todo gusto.

Ministro Góngora, sobre este problema, si hay que estudiar ya el fondo del asunto, o si por el contrario, simplemente debemos definir lo que fue la Consulta a Trámite.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Sí, me parece que no podemos estudiar el fondo del asunto, por algo que explicó, y que la verdad se me pasó, no lo vi, que explicó la señora ministra Luna Ramos.

Resolver un conflicto planteado, sin oír a la otra parte, sin oír al Tribunal Electoral Federal, a la Comisión de Administración, al presidente de la Comisión de Administración, porque a él le han pedido, ya, comenzamos a cobrar; ahora, es cierto, y ya nos vamos a nuestras Salas. Ahora es cierto que no todos los magistrados nombrados, están en el Poder Judicial, con excepción de uno, todos los demás son secretarios de los señores ministros, entonces están cobijados por las amplias salas de los señores ministros, y si no todos, pues cobijan a los más importantes, que siguen cobrando como secretarios de estudio y cuenta, que no es malo el seguir, siendo tan competentes. Ya, hasta ahí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo únicamente precisaría, en relación con este punto, que ese es otro tema, son otros muchos temas que ya en su momento se dirá, incluso yo creo que no está definido si esto es con la Comisión de Administración o es con la Sala Superior, como que estos problemas ya los definiremos quizá en su caso.

Señor ministro Gudiño, sobre este tema, y señor ministro Valls, sobre este tema.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Sí, señor presidente.

Ciñéndome estrictamente al tema, creo que el objeto de la consulta es ese, es decir, que el Pleno le diga al presidente si debe admitir o no admitir la controversia que se plantea.

El señor ministro Góngora, en su dictamen, por las razones que da, opina que no debe admitirse, otros ministros opinamos que sí, éste es el tema a debate: ¿Qué va a pasar una vez resuelta la Consulta? Pues que el presidente actúa de acuerdo con lo que le dijo el Pleno, y si la mayoría es que se admita, se dará todo el trámite en forma de juicio, sea de audiencia, en fin, todo. Por tal motivo yo creo que ya el resultado de la Consulta al Pleno dirá si se admite o no se admite,

pero ahorita no podemos pronunciarnos ni en cuanto al fondo ni en cuanto a otras cuestiones que serán materia del juicio que en su caso se abra, ¿verdad?

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y aclarar que por eso se corrió traslado, para que estuviera incluso en aptitud de manifestar lo que estimara pertinente en torno a esta situación.

El señor ministro Aguirre, que tiene el expediente podrá corroborar que no hay ningún documento de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del presidente de la Comisión de Administración, que le haya dicho a la Corte sí admite o no admite, ¿verdad?

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** No, es correcto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, se le dio la oportunidad procesal en lo que toca simplemente a la Consulta a Trámite.

Señor ministro Valls, sobre este tema.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente sí está abierto un expediente Varios, el 1126/2005-PL, pero como Consulta a Trámite, nada más. Ahora se trataría de ver si encuadra, por decirlo de alguna manera, en la fracción IX, del artículo 11 de la Ley Orgánica, es decir, si se da una controversia que corresponda conocer y dirimir a este Pleno, por eso solamente para hacer esa precisión, respecto de lo que decía el señor ministro Aguirre, ahora sí, si se vota y se admite la Consulta a Trámite, entonces sí entramos al fondo. Ese es mi punto de vista, muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consulto si este punto está suficientemente discutido.

Señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias, yo independientemente de la intervención que habré de tener sobre este tema concretísimo, yo creo que es mucho muy difícil hacer una separación tajante, decir: este es el tema y no se trata absolutamente nada en relación con la problemática

Para determinar la procedencia sí hay necesidad de darle un trámite, hay que asomarse necesariamente a lo que están planteando para ver si efectivamente necesita un trámite en relación con el artículo 11, fracción IX, ¿por qué? Porque el acuerdo a trámite es precisamente para los efectos del 11, fracción IX, no es una Consulta a Trámite in-genere. ¿Qué vamos a hacer con este asunto, lo pongo a consideración tal como está? No, está vinculado con el 11, fracción IX, entonces es en relación a la determinación si hay un conflicto entre órganos o no hay, y para esos efectos, para tener una opinión en relación con la Consulta a Trámite, creo que es indispensable hacer referencia, aunque no con mucha intensidad, una gran densidad en estas situaciones, sí hacer referencia a los planteamientos que están haciendo los magistrados en su propuesta, en la instancia que hacen del Tribunal Pleno, y donde el presidente de la Corte abre un expediente Varios, y consulta el trámite al Pleno, pero involucrando el 11, fracción IX, caso diferente que no se hubiera involucrado el 11, fracción IX, aquí por estar involucrado, ya nos está vinculando en cierta manera a dar una opinión en relación con la Consulta, pero con la temática planteada, cuando menos en lo general, para ver si sigue adelante o no sigue adelante.

Esta es mi percepción, y vamos, inclusive mi intervención en su oportunidad va orientada en ese sentido, y concluye en relación con

la Consulta a Trámite, pero necesariamente necesita, a fuerza, porque si no sería un sí o un no, prácticamente; o sea un sí o no sin una motivación específica.

En este sentido sí necesita por estar íntimamente relacionado con las cuestiones de fondo, insisto, a lo mejor no con la profundidad de los temas que ya se ha dicho aquí, a la mejor hay necesidad de un pronunciamiento en temas constitucionales o de una envergadura tal, que no lo pueda hacer ningún otro órgano más que en la Suprema Corte de Justicia. Si convenimos que sí los hay, se entra a fondo y se resuelve; en el otro, en relación con qué consulta, vamos, si se da algún trámite, qué trámite se da a la consulta, allí habría que ver otra cosa. Yo en lo particular, dudo mucho que esta Consulta a Trámite tenga un segundo aspecto, y para fundamentarlo tengo que hacer referencia a lo que se está planteando.

En ese sentido, creo que no es tan blanco o negro, sino que sí tiene que tener alguna matización en relación con esto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sin embargo, yo si quiero destacar, porque he sido muy cuidadoso al escuchar las intervenciones de quiénes se han asomado al fondo en forma inmediata o mediata, pero han dicho: independientemente de que cuando estudiemos podamos darle la razón o no en sus planteamientos, pero sus planteamientos son en este sentido. Pero como que si ha habido y pienso que todos lo han hecho, porque el señor ministro Aguirre como que siente que con él soy especialmente riguroso en el orden, pero es que él quizás por su calidad de jalisciense, rápidamente se lanza y dice: veamos el fondo y ya lo considera votado y veamos al fondo. Entonces, yo tengo que decir: un momento, los compañeros siempre advertían, ya después veremos, ya después veremos.

Señor ministro Díaz Romero, sobre este tema.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Gracias señor presidente. Estamos en presencia de una Consulta a Trámite que nos formula el señor presidente de la Suprema Corte, eso implica que no ha emitido ningún acuerdo en el sentido de admitir o desechar la promoción de los señores magistrados.

Con motivo de esa consulta se nos presenta un proyecto del señor ministro ponente, en donde se declara que es improcedente esa promoción, esto implicará obviamente o implicaría desecharla; aduce varias razones, pero por lo que he oído y a mí me va convenciendo en ese aspecto, esta consulta hay que resolverla en el sentido, cuando menos ese será mi voto, de admitir la promoción, porque el artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a mí me parece muy claro a ese respecto, en cuanto que le da competencia a este...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Díaz Romero, tengo que estar ya muy escrupuloso ante la presión, como que en este momento todavía no votamos.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** No, estoy nada más sobre la competencia, que es propio también de la ...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pero aquí el problema es, si ya entramos al fondo del asunto o si nos quedamos sólo en lo primero.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** En eso ando. En no entrar al fondo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Quizás no me dé a entender. Únicamente estamos ahorita hablando, porque incluso en el uso de la palabra, hay varios que van a hablar sobre la procedencia o no. Aquí lo que estamos planteando es la moción que hizo el ministro



Aguirre Anguiano, que él de pronto dijo: No nos quedemos con esto, ya esto está tramitado y ya veamos el fondo. Y entonces, como que esto ameritaba una votación de decir, el fondo no, creo que de su interpretación se advierte que usted está en esa línea; pero ya sobre ese tema, yo le reservo con gusto el uso de la palabra.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Bueno, haré a un lado lo que venía yo diciendo y me voy a concretar al aspecto de la consulta. Creo que la consulta no solamente implica decir que se acepte o no se acepte la promoción para darle trámite. Aquí es muy importante también que además de eso, se diga y pensemos, porque es parte de la consulta, conforme a qué procedimiento lo vamos a hacer y ese es el punto básico de mi intervención.

Recordemos de que en caso dado de que se vote y se admita la promoción, también nos corresponde al Pleno decir conforme a qué artículo de la ley reglamentaria, del artículo 105 de la Ley de Amparo o, creo yo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, tendría que, en ese momento determinarse.

Así pues yo veo dos momentos diferentes, uno, si vale resolviendo esta consulta decir que sí se debe admitir la promoción; y un segundo momento es que también está dentro de la consulta, decir conforme a qué procedimiento.

Esa era mi duda.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Como no, muchas gracias señor ministro y ofreciendo una disculpa si pareció intemperante mi intervención.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** No, de ninguna manera.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Gracias señor ministro presidente.

Yo quiero hablar de una cuestión personal antes de que esto pudiera pasar a votación.

Afirmó el señor ministro Góngora Pimentel que la mayoría de los magistrados signantes de esta promoción, son secretarios de estudio y cuenta en esta Suprema Corte y que los ministros los cobijamos y apapachamos con las alas abiertas.

Veo los nombres de los que suscriben, Noé Corzo Corral, lo conozco como ex secretario de Don José Luis de la Pesa; José de Jesús Covarrubias Dueñas, parece que era magistrado en Jalisco, no lo sé; Jacinto Silva Salazar, no lo conozco; Rubén Enrique Becerra Rojas Vértiz, no lo conozco; Georgina Reyes Escaleda, no la conozco; Yoli García Álvarez, no la conozco; Judith Yolanda Muñoz Tagle, no la conozco; Eduardo Arana Miraval, tampoco lo recuerdo; Pedro Esteban Penagos, sí lo conozco pero no como secretario de esta Suprema Corte, Adriana Margarita Favela Herrera, tampoco la trato ni la conozco; sí veo dos nombres, Carlos Axel Morales Paulín que es mi secretario particular y Ángel Sarazúa Martínez, a quien conozco por ser secretario particular de la señora ministra.

Bajo protesta de decir verdad yo abordé el estudio de este tema de manera institucional, no pensé en personas sino en órganos del Poder Judicial, Salas Regionales del Tribunal Electoral.

Yo quisiera que el señor ministro Góngora Pimentel tuviera la bondad de precisar, si estima que alguno de los ministros estamos en causa de impedimento, y entonces la discutiríamos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, en tanto que lo ha planteado el señor ministro Ortiz Mayagoitia y además pues fue materia de una intervención, yo pensé que lo había superado al decir que esas serían cuestiones ajenas que ya en su momento podríamos abordar; sin embargo estimo que el ministro Ortiz Mayagoitia quiere que se trate este tema, y por lo mismo otorgo la palabra al señor ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Yo creo que el determinar si se está o no en causa de impedimento, es algo totalmente personal de los señores ministros. Si ellos consideran que no hay esa relación estrecha que los obligue, que los impulse a decidir conforme a sus secretarios, eso es algo totalmente personal; no me atrevería yo a decir ¡declárate impedido, declárenme impedido!; de ninguna manera, eso es algo que in pectore cada quién debe de llevar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y desde luego pienso que está reconocido que no todos los ministros tenemos a un magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral, que de algún modo está vinculado con nosotros.

Entonces, bueno yo creo que esta aclaración pues es pertinente. Ministro Ortiz Mayagoitia si quiere para evitar un poco el diálogo, ministra Sánchez Cordero, sobre este tema y luego el ministro Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Única y exclusivamente sobre el planteamiento del ministro Ortiz Mayagoitia, porque yo también tenía anotado el uso de la palabra ya para la procedencia o la admisión o el desechamiento finalmente de la Consulta a Trámite.

Pues yo pienso que ya se ha discutido mucho este asunto, inclusive cuando nuestros secretarios de estudio y cuenta interponen

revisiones administrativas, inclusive también cuando hemos tratado las controversias constitucionales de órganos en abstracto, órdenes de gobierno que entran en conflicto.

Yo como lo manifestó el señor ministro Ortiz Mayagoitia, él vio los órganos del Poder Judicial en abstracto, no las personas que en última instancia están promoviendo como en el caso de su secretario particular, yo también estimo como el ministro Góngora que es algo muy personal muy subjetivo, pero en adición a todo lo anterior, el ministro lo acaba de decir, el ministro Ortiz Mayagoitia, yo lo entendí en abstracto como órganos del Poder Judicial y esto para mí es clarísimo. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Más aún, esto es una instancia de carácter estrictamente jurídico, es una definición de criterio jurídico, que no está relacionada de suyo, con las personas concretas que lo plantean, cuando hemos resuelto estos problemas, lo que debatimos son cuestiones jurídicas.

Tiene la palabra el señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor ministro presidente.

Con independencia de lo que dice Don Guillermo, veo el asunto de la siguiente forma, el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece los impedimentos genéricos, cuando no son aplicables los de la Ley de Amparo, que tienen como todos sabemos impedimentos propios, éste no es un asunto evidentemente de juicio de amparo por lo cual, a mi juicio aplica el artículo 143 de la Ley Orgánica, leyendo las fracciones de este artículo 146, creo que la única en la cual podría darse esta condición de los dos secretarios de estudio y cuenta, que los secretarios particulares que actualmente están designados como magistrados

de Sala Regional, podría ser la que está prevista en la fracción II, tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior; entonces, pienso que en este sentido, si los señores ministros no tiene amistad íntima o enemistad manifiesta con estas dos personas, sino simplemente guardan una relación de trabajo cordial porque los dos son buenos y muy cercanos a su personal, pero no guardan esta relación de amistad íntima o enemistad manifiesta, pienso que no se surte la causal de impedimento y consecuentemente con ello, están en aptitud de votar este asunto y en caso de ser conocido el fondo por la vía del expediente varios que se vaya a formar adicionalmente a esta consulta, creo también que están en aptitud de votar esta condición de fondo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor ministro presidente.

Bueno, también quiero manifestar que sí, uno de los señores magistrados de Sala Regional, es secretario particular mío en este momento, no es secretario de estudio y cuenta, sí hay una relación laboral cercana, no tengo una amistad manifiesta, ni ninguna enemistad como lo manifiesta el artículo 146 de la Ley Orgánica, por esa razón, no me considero en causa de impedimento, yo también he visto el asunto desde el punto de vista institucional, no solamente es mi secretario particular el que está promoviendo esta Consulta a Trámite, sino todos los magistrados designados como magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral y desde este punto de vista, no es la situación personal del doctor Ángel Zarazúa el que se está juzgando en este momento, sino es la situación personal de todos los magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral y sobre esa base, en lo personal no me considero en causa de

impedimento porque no estoy involucrando en esta decisión ninguna situación de carácter personal, pero si alguno de los señores ministros considerara que pudiera estar en causa de impedimento, con muchísimo gusto yo pediría que se sometiera a votación y en el caso de que el Tribunal Pleno así lo considerara, yo me abstendría de votar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo iría más allá, no se trata de la situación personal de quienes están firmando, se trata de la situación abstracta de quienes han protestado como magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral y que no han sido recibidos después de transcurridos varios meses, ese es el problema, es un problema impersonal como lo debemos ver, de manera tal que en estos casos pues yo pienso que ni siquiera a lugar a causa de impedimento, bueno, como ven se dieron dos paréntesis en relación con éste.

Señor ministro Góngora, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Muy breve señor ministro presidente, cuando me planteó el asunto mi secretario proyectista, lo primero que pensé es qué el Pleno de la Suprema Corte tiene competencia para ordenarle al Tribunal Electoral Federal, que de inmediato comience a tramitar el desempeño de los magistrados electorales regionales, lo vi casi, casi como si se tratara de un Supremo Tribunal del país ¿qué está jerárquicamente inferior como para recibir instrucciones del Pleno de la Suprema Corte el Tribunal Electoral Federal? Esa fue la duda, parece que me equivoqué, he oído que sí es un Tribunal Electoral Federal, que está para recibir instrucciones directivas del Pleno de la Suprema Corte, entonces, cambio el proyecto, diré que es competente este Alto Tribunal para conocer del conflicto planteado y daré vista al Tribunal Federal Electoral, para que se defienda porque no los hemos oído.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No nos desordenemos, yo creo que lo primero que tenemos que decidir es si el proyecto es completo, o le faltó el estudio del fondo del asunto como lo pide el ministro Aguirre Anguiano, en otras palabras, si aquí nos debemos limitar exclusivamente a resolver el problema varios de la consulta o podemos entrar al fondo del asunto, pienso que está suficientemente discutido. Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente. Retiro mi propuesto, realmente hubo un argumento contundente sobre el que usted desde luego sabe muchísimo, que es el carácter del jalisciense y sabe tanto porque parte de su familia es jalisciense, entonces después de un estudio sociológico tan profundo que debió de haber hecho para atribuirle mi propuesta al carácter de los jaliscienses, yo la retiro y reconozco desde luego que todo lo que dijeron mis compañero y que creí oír y que creí haber leído en el proyecto que nos presenta el señor ministro Góngora relativo al fondo, no fueron más que figuraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo simplemente aclarar que eso enorgullece al jalisciense, cuando a veces va más allá de lo que todavía se puede ir, no nos faltarían ganas porque efectivamente como que lo práctico parecería, pues ya fijemos nuestro criterio si finalmente es el que va a prevalecer, entonces no falta algo de razón al señor ministro Aguirre Anguiano, pero recordemos que las normas procesales tienen su razón de ser y como dice el ministro Góngora, cómo vamos a decidir si no tenemos conocimiento de cuáles son las razones que respaldan esta omisión en que se ha incurrido, suponiendo que entremos al fondo del problema porque esto no lo hemos debatido, entonces habiendo retirado su proposición el señor ministro Aguirre Anguiano, tiene el uso de la palabra la señora ministra Olga Sánchez Cordero, el orden del primer tema, los otros temas han sido superados, sería la ministra,

luego el ministro Silva Meza, el ministro Sergio Valls y el ministro Juan Díaz Romero.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Yo lamento enormemente que el ministro Aguirre Anguiano, haya retirado su propuesta, porque yo la iba a compartir, de hecho quiero decirle una cosa, yo entiendo su preocupación porque estamos prácticamente a finales de agosto, está septiembre y los señores magistrados se incorporarán el primero de octubre, entonces también los tiempos están muy acortados, además de que en mi opinión también la litis está perfectamente planteada y el proyecto se hace prácticamente cargo de todo el fondo del asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si le parece ministra, habiendo usted retomado el planteamiento, a votación, a votación si simplemente se resuelve la consulta o si por el contrario de una vez se vota el fondo del asunto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Tomo la votación señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Que se tramite para que en el futuro se vea el fondo del asunto.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Yo creo que siguiendo muchísimos precedentes de lo que es una Consulta a Trámite, aquí debemos resolver la Consulta a Trámite, el expediente se debe votar el fondo, se debe retornar, se debe plantear un nuevo proyecto, darle audiencia al Tribunal y después resolver lo que en el fondo proceda.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En los mismos términos del ministro Cossío.



**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Solamente se debe resolver la consulta.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** En los términos del ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Yo creo que hay que contestarle al presidente lo que pregunta, lo que consulta, únicamente la consulta.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En los mismos términos.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Solamente se debe resolver la consulta.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En los términos que lo ha planteado el ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, anterior.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Que se resuelva solamente la consulta, independientemente la forma en que se llegue al proponer como se resuelva la consulta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN:** Solamente la consulta, y yo quisiera añadir algo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, pienso, nítidamente es el Órgano Supremo del Poder Judicial de la Federación, no solamente hay una serie de instancias, que se establecen en relación con el Consejo de la Judicatura, con el Tribunal Electoral, y por lo mismo como Órgano Supremo, lo que diga debe acatarse, por los Órganos del Poder Judicial de la Federación a los que está dirigido, si hay por ejemplo, una revisión de las decisiones del Consejo de la Judicatura en determinados casos específicos, el Consejo de la Judicatura está vinculado a lo que decida la Suprema

Corte de Justicia. El Tribunal Electoral está integrado por la Sala Superior y Salas Regionales, Órganos del Tribunal Electoral, y por lo mismo Órganos del Poder Judicial de la Federación; y por otro lado, hay una Comisión de Administración del Tribunal Electoral, integrada por tres consejeros de la Judicatura Federal, y dos magistrados del Tribunal Electoral, uno de ellos es el presidente quien preside esa Comisión, deben estar sometidas a lo que diga la Suprema Corte, cuando hay contradicción de criterios en determinadas materias entre Tribunal Electoral, y Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelve la contradicción la Suprema Corte, y el Tribunal Electoral está obligado a acatar la jurisprudencia; cuando se establece jurisprudencia en materia de constitucionalidad de Leyes Electorales, está obligado a acatarlo, y hay jurisprudencia de la Corte en ese sentido el Tribunal Electoral, y en el caso de la fracción que en este momento se está discutiendo, resulta para mí claro, que si está la Ley Orgánica previendo esta facultad del Pleno de la Corte, para resolver conflictos de criterios entre Órganos del Poder Judicial de la Federación, pues es precisamente para definir cuál es el criterio que debe prevalecer, y por lo mismo, los órganos destinatarios de esa resolución, están obligados a acatarlo, de otra manera pues no tendría sentido ese artículo, y ese artículo está previendo pues esa situación, por lo que estimo que sí es pertinente que esto, quede perfectamente aclarado, porque de otra manera daríamos la impresión, que estamos aquí, pues simplemente perdiendo el tiempo, examinando alguna cuestión que no va a tener ninguna trascendencia, no, esto va a tener una trascendencia, en uno o en otro sentido, y esta trascendencia significa que va a ver criterios que posteriormente van a tener impacto, y ya en la actualidad van a tener impacto en torno a toda la problemática que se está planteando.

Continúa pues a discusión lo relacionado con si se tiene, aunque el ministro Góngora dice que cambia su proyecto, y si al cambiar su proyecto considera que sí procede, pues como que habría que

tomar en cuenta, que ya su proyecto es en el sentido de que se estima la consulta que sí hay que abrir el nuevo expediente, y tramitarlo, tendría que regresar a la Presidencia, y la Presidencia, pues ya tendría de acuerdo con sus facultades que dar los pasos necesarios ¿no sé si esté de acuerdo el señor ministro Góngora?

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Sí señor presidente, yo quería también hacer una consulta sobre la consulta. Procedente. Pero será usted señor presidente quien llame al Tribunal Electoral Federal, o diré yo: Procedente, y dése vista con la solicitud de los magistrados al Tribunal Electoral Federal, para que diga lo que a su derecho proceda.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, no, creo que no es así, hay un expediente varios relativo a la consulta, por el turno que se lleva le correspondió a usted como ponente, usted presenta su ponencia, y si es en el sentido de que sí procede esta instancia, se regresa a la Presidencia, se dará un nuevo turno y desde luego, es decir, antes de dar el nuevo turno, o dando el turno, se da el trámite correspondiente, para que se oiga al Tribunal Electoral, dándole, recordando lo que dijo el ministro Aguirre Anguiano, un muy breve término, para que hagan valer sus argumentos, ahí como dice el ministro Díaz Romero, tendremos que aplicar el Código Federal de Procedimientos Civiles, en tanto que en la Ley Orgánica no existe una tramitación específica y la Ley de Amparo no es aplicable, pero esto en última instancia de que ya queda en responsabilidad de la Presidencia, si la Presidencia se equivoca, hay el recurso de reclamación, para que en él se pueda decidir, ¿están de acuerdo con que así se proceda?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces en votación económica, se aprueba la ponencia que modificó el señor ministro

Góngora, en el sentido de que sí se debe considerar procedente la instancia que se hace valer, y que regresen los autos a la Presidencia, para que se dicte el trámite que proceda.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Gudiño, luego el ministro Silva Meza

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Sí, una consulta, ¿esto habrá que engrosarlo para que quede?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bueno, yo creo que sí, tiene que engrosarse.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Entonces se va a engrosar con los argumentos que dio ¿verdad?, yo creo que hay que circular ese engrose, y depende del sentido, porque yo creo que es un criterio importante, no solamente el hecho de que, sí se admite, sino las razones con las que se admite, yo creo que debe quedar constancia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ahora su intervención, me hace recapacitar en lo siguiente, que si debe conformarse un engrose, sí sería muy provechoso que escucháramos a la ministra Sánchez Cordero, al ministro Silva Meza, al ministro Sergio Valls, porque como quien dice, ellos no tuvieron oportunidad de hacer sus aportaciones y a lo mejor yo también añadiré algo.

Señora ministra tiene la palabra.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Muchas gracias, ya en este asunto, para la admisión, para efectos de engrose, yo creo

que sí se trata de un asunto señores ministros, señora ministra, un asunto de fundamental importancia, que precisamente requiere la intervención del Pleno, porque implica, desde luego interpretaciones, no solamente a la fracción IX del artículo 11 de la Ley, sino interpretaciones de disposiciones constitucionales, se nos solicita la definición por parte de este Tribunal, de cuestiones tan trascendentes como la estabilidad en el cargo de los titulares de los órganos electorales y regionales, el momento a partir del cual se considera que ya cuentan con el cargo que les es conferido, la duración de dicho encargo, la forma en que deben cubrirse sus emolumentos, la manera en que todos estos elementos influyen en la independencia y la autonomía de los órganos jurisdiccionales, federales, es decir, hay una verdadera controversia en la interpretación, y por esta naturaleza tan trascendental, sí exige que sea resuelta por este Tribunal Pleno. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias señor presidente, yo estoy en una reflexión en este sentido, yo habré de decirles de manera breve, creo que no están cumplidos los extremos, para darle algún trámite, inclusive no para un desechamiento, vamos, con las argumentaciones que se dan en el proyecto, en el anterior proyecto del señor ministro Góngora; sin embargo, la única justificación para mí, que se abriera una cuestión de trámite, que hiciera que salváramos esta situación, vamos a decir de un tratamiento, desde mi punto de vista, no es el que con estricto rigor jurídico procede en este momento, en relación con la Consulta a Trámite, sin desconocer la importancia de la temática, sin desconocer esta problemática, aunque tiene otra solución y tiene otros caminos, pues tal vez, ya en esa nueva ponencia, en ese trámite que se da a éste, todavía no ha integrado formalmente conflicto entre órganos, desde su punto de vista todavía no está formalmente integrado, aunque hay una insipiencia por ahí a la vista, que se da la notificación, que

se da al Tribunal, en fin, si en aquel lugar, vamos a hacer pronunciamientos de otro orden de rango constitucional, estoy de acuerdo, estoy de acuerdo con el nuevo proyecto del señor ministro Góngora que ahora nos somete a nuestra consideración, hago y llamo la atención, que conforme al párrafo correspondiente del artículo 6º, de la Ley Orgánica, habrá de discutirse entonces en sesión privada, en tanto que así lo determina la Ley Orgánica. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Dejamos por lo pronto, un tanto, encochado, como se dice el último tema tocado por el señor ministro Silva Meza.

Tiene la palabra el ministro Sergio Valls y enseguida el ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Muy breve señor presidente. Solamente para abundar a que a mi juicio este asunto sí es de una gran importancia, de una gran trascendencia, toda vez que trata de la integración de los órganos jurisdiccionales federales que van a intervenir en los ya próximos procesos electorales del país y que indudablemente habrá que entrar al fondo del asunto; como ya se votó, como ya se decidió y como ya lo aceptó el señor ministro ponente, ¿no lo ha aceptado, señor ministro?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Góngora.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Es nada más si se debe admitir o no, es nada más si debe ser procedente o no, pero el fondo del asunto no.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** ¡Ah!, de acuerdo, pero para mí sí es procedente entrar a la Controversia, sí está planteada una Controversia, sin lugar a dudas, sí se surte el supuesto de la

fracción correspondiente al artículo 11 de la Ley Orgánica; solamente eso muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Gracias señor presidente.

El artículo 14, fracción II, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dice: "En caso de que el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente, para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que ésta última determine el trámite que debe corresponder" El señor presidente ha estimado que es un asunto dudoso o trascendente o las dos cosas, se designó a un ponente y nuestra responsabilidad consiste en determinar el trámite que se le debe dar a este asunto. Me llamó mucho la atención, la expresión del señor presidente: "Que se devuelva a la Presidencia, para que le dé el trámite que corresponda", pues dejamos sin resolver la consulta. El trámite que hemos discutido y determinado, es que se entienda que lo que están promoviendo los magistrados, es una Controversia entre órganos del Poder Judicial de la Federación, de las previstas por el artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, aquí se faculta a la Suprema Corte para tramitar y resolver estas Controversias, pero no se dice cómo y yo creo, que ésta es la principal duda del señor presidente; lo tramito como incidente, como juicio ordinario civil federal o le doy el trámite de las Controversias Constitucionales.

Mi propuesta sería que se tramite en la vía incidental que establece el Código Federal de Procedimientos Civiles para los incidentes no especificados, esto da una pauta muy segura al señor presidente de

la Corte, para llevar adelante los pasos procesales de esta resolución.

Oí la gran preocupación de la ministra Sánchez Cordero, de que ya inicia muy pronto el proceso electoral, pero no se acaba la consulta en la entrada en funciones de los magistrados, va mucho más allá y la materia se conservará.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Díaz Romero Tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Gracias señor presidente.

Me alegro mucho de oír lo que acaba de decir el señor ministro Ortiz Mayagoitia, porque esa es todavía mi preocupación, de que no basta para resolver este problema decir, que es procedente la consulta y por tanto, remítase nuevamente a la Presidencia para que tome las previsiones que haya lugar, sino que para acabar de llenar todo lo que corresponde a la consulta, sobre todo en este caso, es necesario, decir conforma a qué artículos se va a resolver, se va a llevar el trámite; no es como controversia constitucional, como acción de inconstitucionalidad, como juicio de amparo, en donde ya está previsto todo el procedimiento, sino que aquí, aparentemente no está previsto de una manera determinada, definida y entonces se puede resolver de diferentes maneras, creo yo que valdría la pena que pensáramos al respecto, porque, claro los Tribunales Regionales van a entrar a funcionar ya el primero de octubre, ya estamos prácticamente a fines de agosto, viene septiembre y entonces no vamos a alcanzar a resolver este problema tan interesante que se nos presenta, claro, dice Don Guillermo, es que es muy importante, no importa que no se llegue a beneficiar o a desengañar o a establecer un criterio al respecto, pero, por qué, pues porque el criterio que se siente va a ser muy importante, va a perdurar, pero lo cierto es que, en el caso ya no llegaríamos pues, a establecer una determinación justa y de acuerdo con lo que se requiere específicamente; dice Don



Guillermo, por qué no nos vamos al artículo 358 del Código Federal de Procedimientos Civiles que establece en el capítulo de antecedentes e incidentes todo el trámite que al respecto se vaya a hacer, pero también podría hacerse conforme al artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece el 327: “De la demanda admitida se correrá traslado a la persona contra quien se proponga, emplazándola para que la conteste dentro de nueve días...”; a mí se me figura que este aspecto del 327 que corresponde a un juicio ordinario federal es demasiado, esos nueve días hábiles se van a comer la mitad de septiembre, cuando menos, o bien todavía hay otro artículo, dice el artículo 297: “Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: fracción II. Tres días para cualquier otro caso”; entonces, en lugar de nueve días tendríamos ahí conforme al artículo 297, fracción II, que en tres días inmediatamente conteste el Tribunal, los que podrían resultar demandados, claro que, dándose cuenta de este problema, tal vez, y reitero solamente tal vez, si hay voluntad de resolver este problema, posiblemente el Tribunal Electoral se allane a lo que se pide y entonces inmediatamente se resuelve para bien de todos, pero si no, es muy difícil que lo podamos resolver antes del primero de octubre, y más, si todavía estamos esperando el engrose, luego que regrese a la Presidencia, y ahí se pasan cuatro o cinco días más, entonces, me preocupa pues el tiempo, y reitero, que es necesario que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia le dé cuando menos una idea a la Presidencia, sobre cuál es el procedimiento que debe seguirse al respecto, yo estoy hablando de tres, el que dice Don Guillermo de incidente, el que dice el 327 del juicio ordinario o el que dice el 297, tres días para cualquier otro caso. Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el ministro Góngora Pimentel, el ministro Silva Meza y luego el ministro Sergio

Salvador Aguirre Anguiano, la ministra Beatriz Luna Ramos, el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Ya se le han expresado al señor presidente, varias formas de resolver, démosle un voto de confianza para que resuelva de la mejor manera posible, si hay algo en lo que yo tengo confianza aquí en esta Suprema Corte, es en el buen criterio del señor presidente, eso es lo que pido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor ministro Góngora; señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias señor presidente. Con lo que expresaba el señor ministro Díaz Romero, en relación con estas opciones que tenemos, yo creo como decía el ministro Ortiz Mayagoitia, que la preocupación ya no es tanto de la urgencia temporal sino del fondo de los asuntos, fondo que, desde mi punto de vista debía resolverse de otra manera y en otra instancia, pero si ya lo vamos acoger nosotros entonces hay temas que sí requerirían de una definición que no importaría tanto el tiempo, simplemente la cuestión del carácter legal de las Salas Regionales en función de su temporalidad y el inicio de su gestión vinculado con cuestiones del presupuesto, vinculado con cuestiones de su presupuesto de su personal operativo que es de octubre a diciembre, exclusivamente, de la exención que hace el 101 constitucional respecto de la incompatibilidad para prestar otro tipo de labores, esto es, ya hay mucha tela de donde cortar, de otro orden, para un pronunciamiento que, creo que no implicaría tanto problema en cuanto al tiempo, en virtud de que conforme al 198 del COFIPE, las Salas Regionales deben estar instaladas, a más tardar en la semana que inicia el proceso, o una semana antes, en la última semana de septiembre, estamos hablando de cuánto tiempo deben estar instaladas, ya toda esta situación, inclusive, la problemática que ellos plantean en razón de capacitación, etcétera, etcétera, tendrá una suerte futura,

entonces creo que, en ese sentido el término medio sería la vía incidental que planteaba, desde mi punto de vista, el ministro Ortiz Mayagoitia, un punto intermedio, pero que sí dé lugar a que se trate con mucha puntualidad, con mucha exhaustividad estos temas que son inquietud de los magistrados.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente. En cuanto al término o a la forma de tramitación yo coincido plenamente con el señor ministro Góngora, tiene nuestro voto de confianza el señor presidente, pero, independientemente de que sí lo tiene y abiertamente, si se trata de determinar cuál es el procedimiento, yo también me inclinaría por el procedimiento incidental que se establece en el 358, el 358 da intervención a todas las partes, que en un momento dado tienen injerencia en el problema, no se deja inaudito a nadie, no está precisando términos concretos, en un momento dado se estaría, incluso, hasta en la aplicación supletoria del 297, que está estableciendo los términos genéricos para toda promoción y para pruebas, esto ya sería en un momento dado la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles y si la determinación es la vía incidental, el 358 está estableciendo cuál es la tramitación, yo sí me inclinaría por esto, porque la tramitación a través del juicio ordinario sí haría más prolongado este trámite y definitivamente creo que no tiene caso darle más tiempo a esta tramitación, desde luego, que tomando en consideración que aun cuando ya manifestaron el señor ministro Ortiz Mayagoitia y el señor ministro Silva Meza, que aun cuando tuvieran que tomar posesión los señores magistrados porque se diera el tiempo de integración de las Salas, lo cierto es que de todas maneras quedaría material para los otros aspectos que, en un momento dado estarían pendientes de resolución, pero aún así, creo yo que tramitando lo de la forma incidental podría dar tiempo para resolverlo, incluso antes de que tomaran posesión los

magistrados de Tribunales Regionales, sobre esta base yo sí me inclinaría un poco más por el artículo 358 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que, por supuesto tiene nuestro voto de confianza el señor presidente, gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente. Estaba pensando en lo siguiente, que por jurisprudencia esta Suprema Corte ha definido que no necesariamente es inconstitucional una ley que no señale expresamente los pasos necesarios para la audiencia, que basta con que se cumpla con esta garantía de audiencia o este derecho de audiencia para que no resulte inconstitucional, entonces qué pienso yo, que al no existir un procedimiento señalado en la Ley Orgánica, basta con que demos audiencia para que se cumpla con la jurisprudencia de la Corte y con la Constitución, entonces pienso que debemos ir al procedimiento más expeditivo posible, es, te corro traslado, contéstame, si ustedes consideran necesario que ofrezca pruebas y las desahogue, documentales en tres días y yo diría, ¡se acabó!

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Sí señor presidente, para contestar una de las inquietudes que se planteó aquí respecto al tiempo que podría llevarse, los magistrados están planteando no solamente la inmediata incorporación de los magistrados a las Salas Regionales de sus respectivas circunscripciones, esto lo enfatizan mucho tanto en su demanda, como en los alegatos que hacen, sino también además de la inmediata incorporación, también están pidiendo la definición de fecha a partir de la cual se computarán los ocho años para los cuales fuimos nombrados, dicen ellos: “La

determinación de que el desempeño del cargo debe ser en forma ininterrumpida, de tal manera que los períodos interprocesos, se desarrollen las actividades académicas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, garantizando con ello nuestra estabilidad en el cargo e independencia y autonomía en su ejercicio; y d).- La incorporación de los magistrados regionales a la carrera judicial como integrantes del Poder Judicial de la Federación". Como ve, rebasa con mucho al solo hecho de la incorporación, por tal motivo creo que esto contesta la duda que se planteó respecto a si este procedimiento podría quedar de alguna manera sin materia por las fechas que se avecinan.

Por otra parte, respondiendo al ministro Aguirre Anguiano, yo creo que tiene razón él cuando dice que la famosa Tesis Fraga que dice que cuando la ley no contempla la garantía de audiencia, debe otorgarla la autoridad, y da los pasos, pero creo que aquí no estamos ante ese problema, yo creo que aquí debemos aplicarla como supletorio el Código Federal de Procedimientos Civiles, y yo también comparto la idea que ya expresó el ministro Ortiz Mayagoitia y los ministros que me precedieron de que debe ser a través de un incidente de los que menciona en el Título Segundo, Capítulo Único, o de Incidentes, del artículo 358 al 364, donde viene la forma de tramitar este incidente, viene todo el proceso completo y por eso yo me sumo a esta propuesta y también, señor presidente, quisiera avalar el voto de confianza que ya nos sugirió la señora ministra Luna Ramos, creo que eso no es materia de la litis.

Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, bueno yo voy a presentar mi punto de vista, pero primero, formalmente consulto al Pleno si en votación económica se aprueba que sí resulta procedente el planteamiento sobre una controversia entre Órganos del Poder Judicial de la Federación prevista en el artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

Bien, queda pendiente la determinación del trámite.

Yo siento que es un caso peculiar en que no debemos ir al Código Federal de Procedimientos Civiles, sino exclusivamente en cuanto al término como lo propone el ministro Díaz Romero, no estamos en un conflicto entre personas, estamos ante un problema de carácter jurídico en que lo que interesa básicamente es dar audiencia a la autoridad que parece estar en conflicto. De manera tal que yo me atrevería, no queriendo aprovechar que me quieren dar un acto de confianza, porque al contrario yo pediré que se vote, cómo pienso que podría tramitarse este asunto: 1º.- El Secretario General de Acuerdos, dé una certificación de que el día de hoy, por unanimidad de votos, se decidió que es procedente este planteamiento. Con base en esta certificación, dictaríamos un acuerdo en la Presidencia en que se remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral y a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, copia del documento que ya se le había corrido traslado pero formalmente otra copia, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, con el apercibimiento de que si no lo hace perderá la oportunidad de expresarlo, y por lo mismo, se procederá a decidir el tema sin su intervención.

De este modo, previsiblemente hoy mismo, estemos dictando el acuerdo correspondiente, lo que sería compatible además con los planteamientos que un gran número de ustedes han hecho, en torno a que se requiere por sí o por no, que esto se agilice.

Esto es lo que permito proponer.

Ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Está bien señor presidente, es lo que dice el Código Federal de Procedimientos

Civiles en el Capítulo de incidentes, pero dice algo más: “si ofrecieran prueba, hay un tope de diez días para la dilación probatoria y se cierra el procedimiento con una audiencia a partir de la cual corre el término para que se turne al ponente”.

Entiendo que la instrucción estará a cargo de la Presidencia, pero en qué momento se va a turnar a ponencia, hasta que se cierre la instrucción, es importante que en este procedimiento que se esté diseñando, se diga esto; va de la mano con el artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo pienso que es un problema estrictamente jurídico, no es problema de desahogo de pruebas, es un problema jurídico; qué pruebas van a poder plantear en torno a situaciones que derivan directamente de las normas jurídicas; pero yo, en plan de agilizar, porque pues nueve días para presentar pruebas. Señor ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Perdón, para hechos.  
Artículo 358.- Los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial, se sujetarán a lo establecido en este título.  
Artículo 360.- Promovido el incidente, el juez mandará dar traslado a las otras partes por el término de tres días, transcurrido el mencionado término, si las partes no promovieran prueba, ni el Tribunal las estimara necesarias, se citará para dentro de los tres días siguientes a la audiencia de alegatos, la que se verificará concurran o no las partes; si se promoviera prueba o el Tribunal la estime necesaria, se abrirá una dilación probatoria de diez días y se verificará la audiencia en la forma mencionada en el Capítulo V, del Título Primero de este libro, en cualquiera de los casos anteriores, el Tribunal dentro de los cinco días siguientes, dictará su resolución.  
Vamos, creo que no tenemos que crear un procedimiento distinto si aquí están todos los pasos a seguir.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente.

Mis compañeros desde luego con una gran experiencia jurisdiccional, dan por sabido algo, como si por sabido se callara. Cuál es el fundamento para el cual a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se le aplica como norma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, esto yo no lo tengo claro, entonces, les ruego que me ilustren.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Tuvimos en el Poder Judicial Federal la experiencia del sismo de 85, en donde se perdieron autos y la Ley de Amparo, no preveía el incidente de reposición de autos, ni mandaba el Código Federal de Procedimientos Civiles, tampoco, se acudió al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, como principio general de derecho.

Yo enlazaría la tesis que indicó el señor ministro Aguirre Anguiano, la Ley no prevé un procedimiento para sustanciar esta controversia, es obligación del Tribunal respetar los derechos procesales de las partes que no exactamente garantiza de audiencia, porque no son particulares y para cumplir con esta obligación constitucional, se acoge el trámite incidental que señala el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el ministro Góngora y luego el señor ministro Cossío Díaz.



**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Gracias señor.

Hay dos precedentes de tesis de la Tercera o de la Segunda Sala, creo que de la Segunda Sala de la Sexta Época, me parece, en donde se dice, que el Código Federal de Procedimientos Civiles, será aplicable en todos los supuestos en donde no se establece ley supletoria, y la última vez que los vi eran dos, pero posiblemente haya más, es cosa de buscarlos.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro José Ramón Cossío, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente.

Yo coincido con el ministro Aguirre en que no hay una disposición expresa en la Ley Orgánica que remita, o una disposición expresa en el Código Federal de Procedimientos Civiles. Sin embargo, creo que podríamos aplicar un precedente que se llevó durante muchísimos años y fue la forma de tratamiento de las controversias constitucionales antes que estuviera el 105. Con eso yo creo que hay, se tramitaron más de cuarenta y tantas, casi cincuenta controversias constitucionales entre diecisiete y noventa y cuatro, y el Código que se aplicaba y justamente era respecto a Ley Orgánica y de Constitución era ese Código Federal de Procedimientos Civiles, de forma tal que siguiendo esa también tradición creo que encontraríamos un claro fundamento y, yo también aprovecho para decirlo, me parece muy razonable la propuesta del trámite del 360 de ese Código, por lo cual yo también estaría a favor de eso, y creo que ahí se podría encontrar el sustento jurídico.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bueno, yo me sumaría a la proposición. Se ha aclarado que finalmente se daría el sustento relacionado con este Código Federal de Procedimientos Civiles y se

lograría la celeridad. Pienso que no sería cuestión de audiencia, sino de cierre de instrucción por la naturaleza del asunto de que se trata.

Señor ministro Díaz Romero.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Gracias señor presidente.

Yo también aceptaría lo que parece que es una mayoría muy calificada en este asunto y quiero manifestar otra cosa: Es obvio que todos participamos de la confianza que le hemos depositado, señor presidente, pero no se trata de eso, es que creo que todo lo que acabamos de acordar se debe establecer y asentar en el acta, porque si dejamos en manos del presidente de la Corte nada más esta cuestión, esto implicaría que puede haber recursos en contra de cualquier cosa que se tomara en cuenta porque es muy opinable. En cambio, si ya lo estableció el Pleno, a la que yo me sumo conforme al 358 y demás relativos, ya no puede haber recurso al respecto.

Ésa es la razón por la cual sí considero muy conveniente que se asiente en el acta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, además el ministro Ortiz Mayagoitia leyó el artículo y el sentido es precisamente que el Pleno decida el trámite que se debe dar en relación con la consulta. Pienso que con esto se aclara muy bien el tema y yo me permito preguntar si en votación económica se aprueba el trámite que ha quedado precisado en las distintas intervenciones que se dieron.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**BUENO, PUES ENTONCES ESTE ASUNTO HA QUEDADO RESUELTO EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON SEÑALANDO LAS DISTINTAS VOTACIONES.**

Continúa dando cuenta, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:****CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 55/2004.**

**DE ENTRE LAS SUSTENTADAS, POR UNA PARTE, POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO Y SEGUNDO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, Y PRIMERO Y OCTAVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Y POR LA OTRA, EL DÉCIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 31/2003; LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMEROS 630/2003 Y 237/2002-3037, EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 295/2003 Y EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 56/2004.**

La ponencia es del señor ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

**PRIMERO.- SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

**SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

Y la tesis que contiene el criterio al que se refiere el segundo Resolutivo es del rubro: "Responsabilidad de los servidores públicos.- Las disposiciones de la Ley Federal relativa, vigente hasta el trece de marzo de dos mil dos, en el ámbito federal deben seguir aplicándose por los hechos realizados bajo su vigencia."

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Antes de dar la palabra al señor ministro Góngora Pimentel me permito recordar que este asunto había sido ya de amplias discusiones, por cuestión de acuerdos que dan prelación a acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, asuntos de especial relieve, etcétera. Como que tuvo que diferirse pero ya este asunto se había ido debatiendo. Con este

recordatorio que hago, doy la palabra al señor ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Era para decir lo mismo señor presidente, don Sergio Salvador Aguirre Anguiano, compañero de la Segunda Sala y del Pleno, pidió que se aplazara para meditarlo y tomar una resolución definitiva. Esa fue la razón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Así es, efectivamente, en que tuvo una interesante intervención que culminó con esta petición a la que se refiere el señor ministro Góngora Pimentel. Quizá sin proponérselo, pero ha tenido un tiempo amplísimo para poder definir su posición.

No sé si quiera hacer uso de la palabra señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente. Efectivamente he logrado convicción, y he logrado convicción en contra del proyecto que nos propone el señor ministro Góngora Pimentel, pese a que entiendo que las consecuencias son gravísimas, y revisé los criterios emitidos en las diversas épocas por esta Suprema Corte, lo que queda de manifiesto después de ello para mí, es que la aplicación de las normas adjetivas, producto de una reforma legal a situaciones acaecidas antes de su entrada en vigor, no se ha estimado como retroactiva; esto es, parecería que efectivamente lo adjetivo se adueña del trámite de los procedimientos o procesos a partir de la entrada en vigor. Si bien, tratándose de la materia sustantiva, se siguen aplicando las normas vigentes a la época en que los hechos, en el caso concreto las infracciones sucedieron. Este problema de la sucesión de leyes me lleva a coincidir con el criterio del señor ministro don Guillermo Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, tiene la palabra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente. Yo no había participado de las discusiones que anteriormente se dieron en este asunto, por esta razón quisiera externar mi criterio, este asunto había sido presentado en la Segunda Sala, anteriormente por el señor ministro Góngora Pimentel; sin embargo, a petición de algunos de los señores ministros, el asunto llegó a Pleno, precisamente porque no hubo consenso. He estado reflexionando sobre el asunto, veo de lo que se trata, fundamentalmente es de dirimir el criterio que corresponde aplicar, respecto del artículo Sexto Transitorio de la Ley de Responsabilidades, si en un momento dado, con motivo de la vigencia de la nueva ley, debe aplicarse para hechos acaecidos en el pasado, la ley anterior, tanto para el procedimiento como para el fondo del asunto, entonces, la jurisprudencia de la Corte y los criterios que normalmente se han establecido en materia de artículos transitorios, me queda muy claro que han sido en el sentido de que tratándose de cuestiones procedimentales, evidentemente debe aplicarse la nueva ley; y tratándose de problemas sustantivos, debe aplicarse la ley anterior, sin embargo, creo que en el presente caso el proyecto es bastante claro en hacernos una relación sucinta de todos los actos de naturaleza legislativa que dieron origen a ese artículo Sexto Transitorio, y a una adición posterior que se le dio incluso a este propio artículo 6º. Transitorio; e independientemente de que podamos o no coincidir con lo que tradicionalmente se ha estimado respecto de que deben aplicarse o no la ley anterior en procedimiento o en norma sustantiva, lo cierto es que el legislador estimó que en este caso concreto debe aplicarse la ley anterior, tanto para procedimiento como para fondo. Entonces, de esta manera, independientemente de que pudiéramos estar, o no de acuerdo con el sistema establecido en el artículo Sexto Transitorio, lo cierto es que el legislador, y así lo establece el proyecto en todos

los antecedentes legislativos que nos marca de este artículo transitorio, el legislador estimó contundente y tajantemente en los diversos actos que llevó a cabo, incluso en las objeciones que se dan a través del Ejecutivo Federal, que debía aplicarse la ley anterior, tanto para procedimiento como para fondo, por estas razones yo sí me inclinaría por sostener el sentido del proyecto que nos presenta el señor ministro Góngora Pimentel.

Muchas gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Continúa el asunto a discusión o consideran que está suficientemente discutido.

Señor ministro Díaz Romero, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO.-** Gracias, señor presidente.

En la página noventa y cuatro del proyecto, aparece el artículo Sexto Transitorio que es objeto de interpretación, por el proyecto que nos presenta el señor ministro ponente. Y yo quisiera leer los dos párrafos, porque con motivo de los dos párrafos se puede sacar una conclusión de que se da una secuencia de interpretación muy parecida en ambos. Dice el primer párrafo lo siguiente: “Los procedimientos seguidos a servidores públicos federales que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta ley, así como las resoluciones de fondo, materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.” Nos remite este artículo de tránsito a una situación específica, dice: “Todos aquellos asuntos que se hayan iniciado *antes* de la entrada en vigor de la nueva ley”, ya están iniciados los procedimientos, se siguen revisando y se siguen actuando conforme a esos mismos procedimientos, de todo a todo.

El segundo párrafo nos da otro caso diferente, nos dice: “Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigentes hasta la entrada en vigor de la

presente ley –o sea la ley vieja-, seguirán aplicándose por los hechos realizados *durante su vigencia.*” Y aquí es donde se discrepa por algunas interpretaciones que he oído. Se dice: en estos casos, todavía no hay procedimiento, pero los hechos acaecieron en la vigencia de la ley vieja; y entonces se dice: aquí debe operar el principio de derecho procesal, en el sentido de que las normas adjetivas, las normas de procedimiento, se apoderan de éste en el momento de su vigencia y, con base en eso se dice –o se pretende decir, esa es una de las argumentaciones-, que este segundo párrafo exclusivamente se refiere a fondo, pero los procedimientos deben seguirse conforma a la nueva ley.

Yo estaría de acuerdo con esta interpretación, siempre y cuando no estuviera este párrafo, este segundo párrafo del artículo 6º; y entonces acudiríamos a los principios que ya tenemos establecidos en materia de retroactividad o irretroactividad de normas procesales. Pero es que esto no lo dice el legislador, el legislador le da la misma solución y no deja de tener razón, en cuanto que todos los hechos verificados durante la vigencia de la ley vieja, deben ser examinados y deben ser resueltos, tanto en lo que se refiere a las normas procesales como a las de fondo. Por eso yo vengo de acuerdo con el proyecto, según lo dije anteriormente, la vez pasada.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Pregunto si consideran que esto ha sido suficientemente discutido.

A votación con el proyecto o en contra y en contra sería con la posición que básicamente sostuvo el ministro Ortiz Mayagoitia.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Ya que mi parecer es en el sentido de que la parte final del artículo sexto de tránsito se refiere exclusivamente a normas sustantivas, voto en contra del proyecto y por la tesis que se ha expresado.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Como votó el ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En contra del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** En contra del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En contra del proyecto; a mí me convenció finalmente, lo argumentado por el señor ministro Aguirre Anguiano; no tendría razón de ser esa última parte si simplemente reprodujera el mismo principio de la primera parte.

El hecho, la hipótesis que se examina en la segunda parte, son los hechos acaecidos; es decir, -y esto se dice en la exposición de motivos- es para que se pueda seguir actuando en términos de la ley anterior respecto de los hechos acaecidos con anterioridad.

Y aquí lo que sucede es que el legislador no especifica qué regla procesal se aplica; y, entonces, es cuando para mí, coincidente con el ministro Ortiz Mayagoitia y quienes han votado en ese sentido, se aplicaría el principio de Derecho.

Entonces, voto en contra. Votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, hay mayoría de seis votos a favor del criterio que se propone en el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EL PROYECTO EN LA FORMA EN QUE FUE DE ALGUNA MANERA PRESENTADO POR EL SECRETARIO, AL DAR CUENTA DEL MISMO.**



Y habiéndose agotado los asuntos correspondientes a esta fecha que ha permitido el tiempo disponible, se cita a la sesión que tendrá lugar el próximo lunes a las once en punto; y esta sesión se levanta.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:05 HORAS)**